

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Pedro Iglesias Salazar, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de LCH Energéticos, S.L., contra Ibéricos Sierra del Temple, S.L., debiendo condenar y condenando a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 6.368,27 euros, más intereses legales, así como al pago de las costas procesales.

Se mantienen las medidas cautelares adoptadas en la pieza dimanante de los presentes autos núm. 393/05.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ibéricos Sierra del Temple, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada a veinticuatro de marzo de dos mil ocho. El/La Secretario.

EDICTO de 6 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1427/2006. (PD. 2195/2008).

NIG: 4109142C20060046146.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1427/2006. Negociado: 67.

Sobre: Resolución de contrato de adjudicación.

De: Emvisesa.

Procuradora: Sra. María de los Ángeles Jiménez Sánchez.

Contra: Don Ernesto Carvajal García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1427/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Once de Sevilla a instancia de Emvisesa contra don Ernesto Carvajal García sobre resolución de contrato de adjudicación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En la ciudad de Sevilla, a 6 de marzo de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad los presentes autos núm. 1427/06 de juicio ordinario sobre resolución de contrato de compraventa de inmueble seguidos entre partes, de la una como demandante la entidad Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Ángeles Jiménez Sánchez y defendida por la Letrada doña Blanca Rodríguez-Piñero Durán, que firmó la demanda, y de doña Carmen Rodríguez Valero, que asistió al acto de audiencia previa, contra don Ernesto Carvajal García, ambos en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la entidad Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., contra don Ernesto Carvajal García, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa (que denominaron las partes de adjudicación de vivienda y promesa de venta) suscrito entre las partes con fecha 3 de noviembre de 1980 respecto de la vivienda sita en esta capital en calle Bordadoras, núm. 5, 1.º B, así como a que dicho demandado abone a la citada demandante la cantidad entregada hasta el presente a cuenta del precio total de venta, cantidad que por encontrarse ya en poder de la actora podrá retener ésta en concepto de pago de daños y perjuicios y enriquecimiento injusto y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Ernesto Carvajal García, extiendo y firmo la presente en Sevilla a seis de marzo de dos mil ocho.- La Secretario.

EDICTO de 15 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 603/2006. (PD. 2187/2008).

NIG: 4109142C20060020405.

Procedimiento: J. Verbal (N) 603/2006. Negociado: R.

Sobre: Desahucio por Precario.

De: Don Alfonso María Jiménez Portillo.

Procuradora: Sra. Blanco Bonilla, María Teresa.

Letrado: Sr. Manuel Valverde Muñoz.

Contra: Doña Toalla, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 603/2006 -R seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Sevilla a instancia de don Alfonso María Jiménez Portillo contra doña Toalla, S.L., sobre Desahucio por Precario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 1100

En Sevilla, a veintinueve de noviembre de dos mil siete.

Vistos por mi doña Rosa María Fernández Vadillo, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Sevilla, los presentes autos de juicio declarativo verbal de desahucio por falta de pago, tramitados en este Juzgado bajo el número 603/06-R a instancia de la Procuradora doña María Teresa Blanco Bonilla, en nombre y representación de don

Alfonso María Jiménez Portillo, con asistencia letrada de don Juan José Blanco Escudero, contra Doña Toalla, S.L., en rebeldía procesal, y sobre resolución de contrato de arrendamiento de local por precario.

y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Teresa Blanco Bonilla, en nombre y representación de don Alfonso María Jiménez Portillo, contra Doña Toalla, S.L., en rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar al Desahucio por Precario, del local de negocio sito en la planta baja derecha, que forma parte del inmueble, sito en la calle Jesús del Gran Poder, número 8, de Sevilla inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a dejar el mencionado local libre, vacuo y expedito en los términos legales y con apercibimiento de lanzamiento, y con condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 455 y 457 y siguientes de la LEC.

Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Doña Toalla, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a quince de abril de dos mil ocho.- La Secretario Judicial.

EDICTO de 14 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 557/2005. (PD. 2205/2008).

NIG: 4109142C20050016085.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 557/2005. Negociado: 2J.

De: Adidas Salomon España, S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Cañas 26.

Contra: Oceanella, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 557/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Sevilla a instancia de Adidas Salomon España, S.A., contra Oceanella, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 24/08

En Sevilla, a dieciocho de febrero, de dos mil ocho.

La Sra. doña María Dolores Martín Muñoz, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 557/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Adidas Salomon España, S.A., con Procurador don Mauricio Gordillo Cañas y Letrado don Felipe Castejón Zueco; y de otra como deman-

dada Oceanella, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, en nombre y representación de Adidas Salomon España, S.A., contra Oceanella, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la Parte demandada a abonar a la actora la suma de 6.194,05 €, más los correspondientes intereses legales y al pago de las costas del presente juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Oceanella, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a catorce de abril de dos mil ocho.

EDICTO de 2 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1306/2006. (PD. 2235/2008).

NIG: 4109142C20060042478.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1306/2006. Negociado: 5J.

Sobre: Desahucio por falta de pago de rentas.

De: Doña Soledad Valpuesta Cortés.

Procuradora: Sra. María Isabel Jiménez Heras.

Contra: Don José Guerrero Cañizares.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1306/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de Sevilla a instancia de Soledad Valpuesta Cortés contra José Guerrero Cañizares sobre desahucio por falta de pago de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 200/2007

Juez que la dicta: Don Francisco Escobar Gallego.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Diecisiete de julio de dos mil siete.

Parte demandante: Soledad Valpuesta Cortés.

Abogado: Luis López Valpuesta.

Procurador: María Isabel Jiménez Heras.

Parte demandada: José Guerrero Cañizares.

Objeto del juicio: Desahucio por falta de pago de rentas.

F A L L O

Se estima la demanda presentada por la representación de doña Soledad Valpuesta Cortés y se declara resuelto el contrato de arrendamiento que tiene con el demandado de